



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **INFORME DE SEGUIMIENTO**

---

## **Municipalidad de San Clemente**

**Número de Informe: 534/2016  
4 de abril del 2017**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 528/2017  
REF. N° 71.234/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA:

---

TALCA, 031.66 \*04.04.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 534 del año 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en el convenio entre la Municipalidad de San Clemente y Endesa S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE  
SAN CLEMENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 529/2017  
REF. N° 71.234/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

TALCA, 03167 \*04.04.2017

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 534 del año 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE  
SAN CLEMENTE

9/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 530/2017  
REF. N° 71.234/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

TALCA, 03169 \*04.04.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 534 del año 2016; debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en el convenio entre la Municipalidad de San Clemente y Endesa S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.  
SAN CLEMENTE

gls



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 531/2017  
REF. N° 71.234/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

TALCA, 03168 \*04.04.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 534 del año 2016, debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en el convenio entre la Municipalidad de San Clemente y Endesa S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ  
Contralor Regional de Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
RENÉ MÉNDEZ LETELIER  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE

05/04/2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 2/2017  
REF.: N° 71.234/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 534, DE  
2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARI-  
DADES EN EL CONVENIO ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Y  
ENDESA S.A.

---

TALCA, - 4 ABR. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 534, de 2016, sobre eventuales irregularidades en el convenio entre la Municipalidad de San Clemente y ENDESA S.A., con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Francisco Cabrera Rabanal.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 534, de 2016, y la respuesta del municipio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 1.572, de 2016, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
ALEJANDRA PAVEZ PÉREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2.1 Ausencia de distintivo fiscal en una de sus puertas.	De las validaciones efectuadas se determinó que el vehículo municipal placa patente HFYT-36, sólo cuenta en un lado con el disco fiscal, vulnerando con ello lo exigido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior; en el título III y la letra a) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que versan que todo vehículo de propiedad de los organismos indicados en el inciso primero del artículo 1° del citado decreto ley, cualquiera que fuere su estatuto legal, debe llevar "pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte".			
II - 2.2 Logos de ENDESA en móviles adquiridos	Se determinó que los vehículos que se detallan a continuación, de propiedad municipal y adquiridos con dineros del cuestionado convenio, presentaban el logo de la empresa ENDESA S.A., agregando en algunos casos la leyenda "Trabajando con energía", a saber:  - Placa patente HFYT-32. - Placa patente HFYT-41. - Placa patente HFYT-37. - Placa patente HFYT-36. - Placa patente HFXW-95.  Al respecto, es dable indicar que atendido que por regla general los bienes de la municipalidad deben destinarse al desempeño de sus funciones, no resulta procedente que los vehículos fiscales mantengan en forma permanente publicidad de ENDESA S.A., de manera tal que la imagen corporativa de dicha repartición pública se vincule con la de la institución privada, como acontece en el caso en examen (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.243, de 2014, de esta Entidad de Control).	El municipio informa que los vehículos observados mantienen los logos fiscales en ambas puertas, proporcionando el registro fotográfico correspondiente, el cual da cuenta del retiro del logo de la referida empresa.	Los nuevos antecedentes aportados por el ente edilicio y las validaciones efectuadas mediante las cuales se acreditó lo descrito previamente, se da por superado el alcance realizado.	Observación subsanada.
III - 3.1 - a) Cumplimiento del convenio de subvención.	Los fondos entregados por ENDESA S.A., fueron distribuidos a distintas asociaciones vecinales y gremiales, por intermedio de un convenio, el cual estipulaba que éstas debían rendir cuenta de los gastos efectuados en un plazo no superior al 15 de diciembre 2015, detectándose que en	En su respuesta el Alcalde presentó antecedentes que acreditan el reintegro de la suma de \$12.000.000, a saber, comprobante de ingreso y cartola bancaria de febrero de 2016.	En la visita en terreno, se efectuó una cuadratura de caja, del día 5 de febrero de 2016, confirmando así el efectivo	Las verificaciones realizadas permiten dar por subsanadas las observaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>el año 2016, la "Asociación de Funcionarios de la Salud N° 2", y la "Junta de Vecinos Bajo Perquin", no habían rendido los fondos otorgados por las sumas de \$1.000.000 y \$12.000.000, respectivamente.</p> <p>En su contestación, el municipio aclaró que los \$12.000.000, fueron devueltos por la junta de vecinos, firmando durante el año 2016 un nuevo convenio en el cual se le asignan \$8.000.000 para la reparación de su sede social, por lo que esa entidad debía acreditar el reintegro de los \$12.000.000 en el caso de la junta vecinal y la rendición de la suma de \$1.000.000 otorgada a la asociación de funcionarios.</p>	<p>Añade, que la Asociación de Funcionarios de la Salud N° 2, rindió con fecha 2 de agosto de 2016, el \$1.000.000, rendición que fue revisada y aprobada por la Directora de Control del municipio.</p>	<p>reintegro por la suma de \$12.000.000.</p> <p>Asimismo, se verificó la rendición realizada por la mencionada asociación de funcionarios de la salud, sin que se hayan encontrado observaciones que formular.</p>	
<p>III - 3.1 - b) Cumplimiento del convenio de subvención</p>	<p>Se advirtió que las siguientes organizaciones, no han cumplido con su obligación de rendir cuenta de los recursos entregados, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Comité de Adelanto Barrio Vecinal Barrio Norte, rendición pendiente \$1.000.000.</li> <li>-Junta de Vecinos Villa Los Sesenta, rendición pendiente \$1.000.000.</li> <li>-Junta de Vecinos Villa Aurora, rendición pendiente \$953.193.</li> <li>-Junta de Vecinos Chile Nuevo, rendición pendiente \$1.000.000.</li> </ul>	<p>El ente comunal informó que el Comité de Adelanto Vecinal Barrio Norte y las juntas de vecinos, Villa Los Sesenta y Villa Aurora, procedieron a rendir los fondos otorgados, siendo éstas aceptadas por la Dirección de Control de ese municipio.</p> <p>Agrega, que la Junta Vecinal Chile Nuevo no ha podido devolver los recursos otorgados por ese municipio, ya que si bien, éstos se encuentran disponibles en su cuenta corriente, al mes de agosto de 2016, no se contaba con directiva y por ende, no existía una persona autorizada para efectuar giros desde la cuenta corriente de la entidad comunitaria.</p>	<p>Del examen realizado a las rendiciones de cuentas de las tres organizaciones comunitarias, citadas precedentemente, no se detectaron observaciones que formular.</p> <p>A su vez, la cuadratura de caja, del día 7 de febrero de 2017, permitió verificar el reintegro de la suma de \$1.000.000, otorgados a la Junta de Vecinos Chile Nuevo.</p>	<p>Las verificaciones realizadas permiten dar por subsanada la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 1 Convenio Marco de Aportes de Responsabilidad Social Empresarial, años 2013-2016.</p>	<p>Se constató que la Municipalidad de San Clemente por medio del decreto exento N° 2.816, de 25 de junio de 2014, aprobó el "Convenio Marco de Aportes de Responsabilidad Social Empresarial años 2013-2016", del 26 de septiembre de 2013, suscrito con la empresa ENDESA S.A., el cual, según la cláusula segunda, numeral 2.2, ha decidido contribuir libre y voluntariamente con la implementación de algunos proyectos acordados con dicha entidad edilicia, por un monto máximo total de 113.444 UF.</p> <p>A su vez, se verificó que en el numeral 2.4, las partes dejan constancia que "la entrega de fondos supone la condición que no se entorpezca de manera ilegítima el normal avance de los trabajos de construcción del proyecto Hidroeléctrico Central Los Cóndores, ni se vea afectado el normal funcionamiento de las actuales instalaciones de generación eléctrica presentes en el territorio". Luego en su cláusula sexta "Condición y plazo de ejecución", en lo que interesa, manifiesta que está sujeto a la condición suspensiva que ENDESA S.A. tome la decisión favorable de invertir en el proyecto "CH Los Cóndores", cuestión que a la fecha no se encuentra definida, y siempre que el aludido proyecto cuente con todos sus permisos sectoriales que le permitan iniciar su construcción ni haya sido obstaculizado su desarrollo por acciones judiciales de cualquier tipo.</p> <p>Sobre el particular, cumple señalar que las referidas cláusulas segunda -numeral 2.4- y sexta, no se ajustan a los objetivos de responsabilidad social empresarial que fundamentan la fijación de los programas, proyectos, actividades y acciones específicas que se singularizan en su cláusula cuarta, toda vez que supeditan la entrega de los respectivos fondos al cumplimiento de condiciones que dicen relación con un proyecto ajeno al objeto del acuerdo de voluntades -fijado en la referida cláusula segunda-, (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s 40.152, de 2011 y 13.771, de 2014, de este Organismo de Control).</p> <p>En mérito de lo expuesto, la Municipalidad de San Clemente debía liquidar el cuestionado convenio y devolver a dicha compañía los recursos financieros que ha percibido y no ha utilizado.</p>	<p>La autoridad edilicia, mediante el memorándum N° 604, de 2016, emitido por la Directora de Control de dicha corporación municipal, especificó que los fondos percibidos por la cuestionada empresa, ascendieron al 10 de agosto de 2016 a la suma de \$731.700.250, mientras que los gastos ejecutados a la misma data, totalizaban \$642.899.199, restando un saldo sin ejecutar de \$88.801.051.</p>	<p>Durante la ejecución de la fiscalización que dio origen al referido Informe de Investigación Especial N° 534, de 2016, se determinó que el municipio mantenía un saldo sin ejecutar -del citado convenio- ascendente a la suma de \$369.308.731, fondos que el ente comunal debía reintegrar a la empresa ENDESA S.A.</p> <p>Luego, según lo acreditado en la presente etapa de seguimiento, el municipio tenía fondos comprometidos previamente a la emisión del anotado informe final quedando un saldo de \$88.801.051.</p> <p>Por otra parte, se verificó que mediante decreto exento N° 343, de 9 de febrero de 2017, se puso término al convenio en análisis, ordenando liquidar el respectivo contrato, proceso que se materializó por decreto exento N° 360, de 16 de febrero de 2017.</p> <p>Además se corroboró la devolución de los \$88.801.051, por intermedio del decreto de pago N° 322, de 2016, lo que fue validado según cartola bancaria, del 16 de febrero de 2017.</p> <p>No obstante, las gestiones efectuadas por la entidad edilicia, es necesario aclarar que el municipio en la actualidad, se encuentra analizando las rendiciones de los fondos otorgados a las organizaciones comunitarias, durante el periodo 2016.</p>	<p>En virtud de los nuevos antecedentes aportados por el ente edilicio, se da por subsanada la observación relativa al término del cuestionado convenio, y la devolución de fondos pendientes de ejecución.</p> <p>No obstante, se mantiene respecto de las rendiciones pendientes de revisión por parte de esa entidad edilicia.</p>	<p>La Municipalidad de San Clemente, deberá revisar las rendiciones de cuentas de las juntas de vecinos beneficiadas con los fondos del convenio representado, y si procede, deberá solicitar la devolución de los gastos rechazados o de recursos sin utilizar si los hubiere, los que deberán devolverse a la empresa ENDESA S.A., proceso que corresponderá informar a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 3.2 Validaciones en terreno.	<p>No se acreditó la existencia de los bienes adquiridos por la Junta de Vecinos Aldea Campesina John Kennedy, RUT [REDACTED] por un total de \$896.900, correspondientes a una cocina, un refrigerador no frost, un cilindro de 15 kilos, un kit de lavaplatos, tetera, minis sistema de sonido, entre otras cosas.</p> <p>Asimismo, se verificó en terreno que en dos agrupaciones de Junta de Vecinos, 5 de abril y Flor de Llano, si bien existen los bienes, éstos no están disponibles a la comunidad respectiva, toda vez que se encuentran embalados en las casas de la directiva o familiares.</p> <p>Sobre los puntos anteriormente expuestos, cabe destacar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establecen que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, observando, al tenor de esas disposiciones, los principios de control, responsabilidad, eficacia y eficiencia y de probidad, entre otros, situación que no acontece en la especie.</p>	<p>La autoridad municipal, informó que con el propósito de evitar que situaciones como las advertidas se generen en el futuro, la dirección de control de esa casa edilicia, realizó una auditoría sobre la materia.</p> <p>En mismo sentido dicha unidad planificó reuniones de coordinación, con el fin de explicar a los funcionarios involucrados en el proceso de transferencias al sector privado, los procedimientos sobre la materia, lo cual acreditó con material fotográfico y lista de asistencia.</p>	<p>En la presente etapa de seguimiento, se efectuaron validaciones en terreno, determinando lo siguiente:</p> <p>-Se acreditó la existencia y uso de las especies adquiridas con fondos municipales por parte de la junta de vecinos Aldea Campesina John Kennedy.</p> <p>-Respecto de las otras dos organizaciones comunitarias, los equipos observados continuaban en las mismas condiciones, esto es, embalados y sin usar en casa de dirigentes vecinales. Esto, según explican las dirigentes, es por seguridad, ya que las sedes sociales se encuentran vulnerables ante los robos.</p>	<p>Se mantiene la observación respecto de las Juntas de Vecinos, 5 de abril y Flor de Llano.</p>	<p>En lo sucesivo, esa entidad comunal, deberá arbitrar las medidas, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, como asimismo velar por el buen uso de los recursos públicos aportados a entidades como las de la especie, aspectos que serán evaluados en futuras fiscalizaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

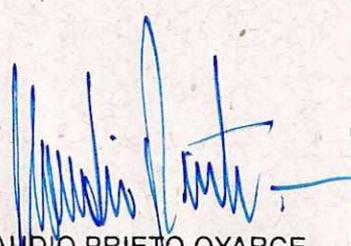
**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Clemente realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y Directora de Control, todos de la Municipalidad de San Clemente; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO PRIETO OYARCE  
JEFE DE CONTROL EXTERNO  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)